

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**1395 Decreto n.º 16/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro en Cartagena.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre del Negro tiene consideración de bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley la Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición de la Asociación Daphne (Defensa Activa del Patrimonio Histórico de nuestro entorno), por Resolución de 27 de octubre de 2023, incoó procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro (Cartagena), para su definición y establecimiento de su entorno de protección. La citada resolución fue publicada en el BORM número 259 de 9 de noviembre de 2023, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000020/2016.

Posteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se solicitó informe de dicha iniciativa como instituciones consultivas a la Universidad de Murcia, Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca y Real Academia Alfonso X El Sabio, emitiendo todas ellas informe favorable.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 232, de 4 de octubre de 2024) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados e interesadas que figuran en el expediente. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2024, acordando la desestimación de las mismas en base a la siguiente fundamentación: según los principios que en la actualidad definen el concepto de entorno de protección de un bien de interés cultural, los argumentos esgrimidos no disponen de validez para justificar la alternativa de delimitación propuesta en el escrito de alegaciones.

Por último, en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 3 de marzo de 2025 se considera que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, la descripción, identificación y delimitación del bien y su entorno de protección coinciden con el anexo publicado en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, Torre del negro en Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 20 de marzo de 2025.

#### **Dispone:**

Aprobar la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro en Cartagena, por la que se define el bien y se establece su entorno de protección, según descripción, delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

**Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro en Cartagena, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección**

**Denominación e identificación del BIC.** Torre del Negro o de Arráez, clasificada bajo la denominación de Monumento. Localizada a 3,5 Km. Al Norte de la diputación de El Algar y a 7 Km de la costa (Los Urrutias).

**Ubicación.** Yuxtapuesta junto a otras edificaciones relacionadas con explotaciones agrarias. El hábitat es disperso en un radio de escasos kilómetros, hallándose pequeñas poblaciones y caseríos como el Paraje de la Ermita de San José, el caserío de Los Beatos. Los Camachos y, por supuesto, la población de El Algar (Diputación) o Los Urrutias. El acceso con vehículo se realiza en el Km 18 de la carretera autonómica RM-332 (Cartagena-Alicante) y paralela a la AP-7 (Autopista del mediterráneo).

**Emplazamiento.** Torre del Negro se sitúa en la Comarca del Campo de Cartagena, en una llanura o extensión agrícola cercana a la Rambla de Miranda. Se levanta a una altitud de 12 metros sobre el nivel del mar (s.n.m.), dominando buena parte de su ámbito dentro de un paraje cercano a la Torre de Rame y a otros núcleos de población dispersa y diputaciones. Un paraje natural que se configura como terrenos de explotación agrícola de regadío y donde predomina el arbolado de frutales y los cultivos de regadío.

**Descripción del BIC.** Está estructurada en tres plantas y cubierta plana con acceso desde el interior, con una superficie construida total de 234,96 m<sup>2</sup>. La torre tiene base cuadrada, con una superficie de 66,84 m<sup>2</sup> en planta baja, y una ligera inclinación hacia el interior. Se trata de una sola torre con planta regular de forma cuadrada, cubierta plana y festoneada en almenado de crestería, de cronología posterior; la cubierta tiene una superficie de 51,33 m<sup>2</sup>, y una altura de 13,14 m. desde el arranque de muros hasta la cubierta. Los paramentos se inclinan suavemente hacia el interior según ganan en altura, con ello, el edificio adopta una estructura troncopiramidal con un interior compartimentado, independiente y dotado de materiales dúctiles que ofrecen una mayor ligereza a los muros en altura.

Mantiene las características de aquellas edificaciones de tipo fortificado donde destacan mampostería de piedra caliza de la zona y mortero de cal, de aspecto claro. Todos los paramentos fueron revestidos con mortero de cal y yeso por lo que en origen la torre destacaría en su entorno paisajístico, por el color blanco. Conserva una placa de mármol, con la inscripción: "Reynando la mag. del rey don felipe sr. do deste juan giner pagador de sus armadas y galeras y regidor de cartagena mandó hazer esta torre año 1585"

En todo el territorio del Reino de Murcia se levantaron este tipo de construcciones defensivas que ayudaron a restablecer y asentar el poblamiento rural, ya que fueron apareciendo a lo largo del siglo XVI en el Campo de Cartagena para garantizar la defensa de una vida sedentaria y segura de los núcleos dispersos de población. En la actualidad aparecen adosadas a la torre una serie de construcciones, perdiendo su carácter exento, así como la cerca defensiva que debía poseer.

Se ha de enmarcar en los procesos repobladores del entorno rural de Cartagena que comenzaron a originarse desde finales del siglo XV y que fueron sometidos a incursiones de piratas. Estas fortificaciones se construyeron

para dar seguridad a los colonos y pastores que laboreaban en la zona para el propietario de los campos y dueño de la torre.

#### **Elementos del patrimonio cultural localizados en el entorno BIC:**

No existen, salvo la Torre del Negro o Arráez

#### **Justificación del entorno BIC delimitado**

El edificio de Torre del Negro, cuya planta se inscribe en una figura cuadrangular, presenta tres alturas y coronamiento festoneado. Es uno de los ejemplos mejor conservados de este tipo de fortificación en el Campo de Cartagena.

El entorno BIC se ha establecido para salvaguardar los puntos de perspectiva visual de la torre, un fundamento de tipo paisajístico justificado porque el monumento es una de las señas de identidad del paraje donde se ubica, siendo uno de los edificios más singulares de la zona desde el punto de vista patrimonial, tanto por su valor histórico como arquitectónico.

De esta forma, se propone proteger la perspectiva visual que se tiene de la torre desde la vía de servicio y carretera paralela a la autopista. Señalar, por último, que buena parte del territorio incluido en el entorno de protección se caracteriza por los campos de cultivo que rodean al edificio BIC como un elemento del paisaje agrícola tradicional.

#### **Delimitación del entorno BIC**

COORDENADAS UTM ETRS89

*Coordenadas del Punto Central*

X=687914.91 Y=4173110.30

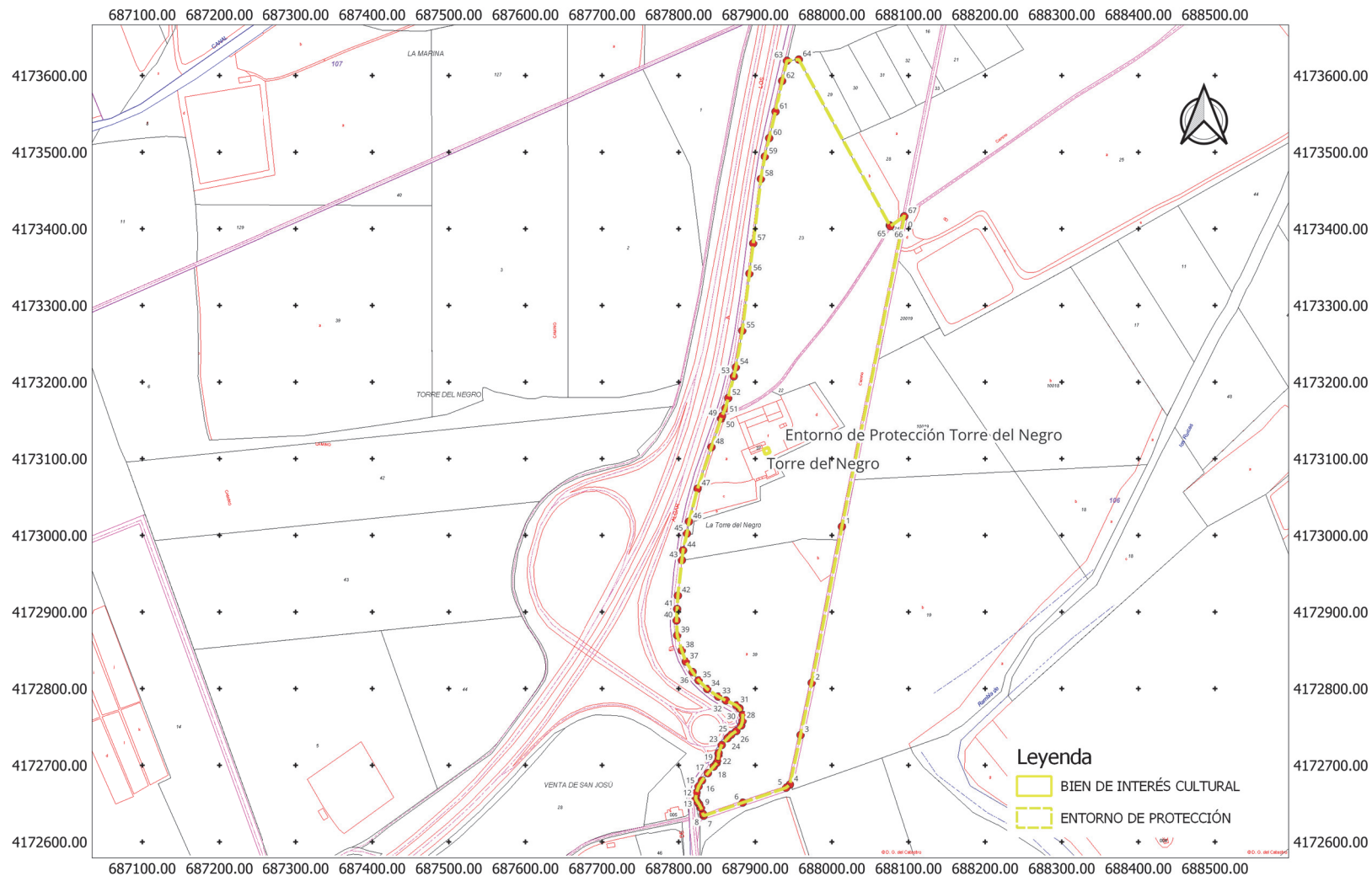
*Coordenadas del BIC*

| X         | Y          |
|-----------|------------|
| 687912.95 | 4173105.61 |
| 687910.32 | 4173112.10 |
| 687916.80 | 4173114.73 |
| 687919.44 | 4173108.25 |

*Coordenadas del Entorno de Protección*

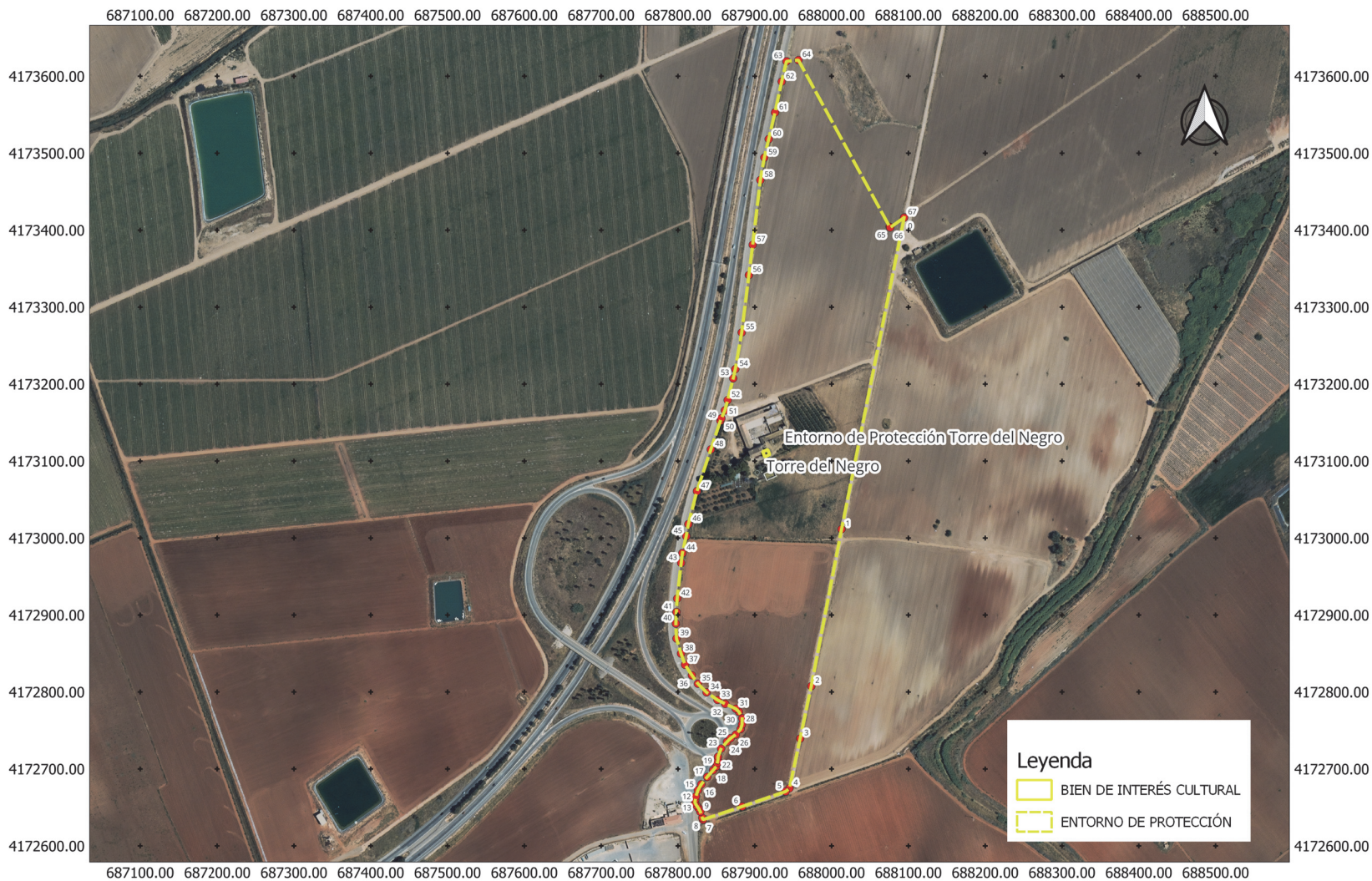
| VERTICE | X         | Y          |    |           |            |
|---------|-----------|------------|----|-----------|------------|
| 0       | 688094,42 | 4173416,24 | 15 | 687825,89 | 4172672,34 |
| 1       | 688012,96 | 4173011,33 | 16 | 687830,34 | 4172680,00 |
| 2       | 687973,55 | 4172807,42 | 17 | 687838,08 | 4172689,61 |
| 3       | 687959,07 | 4172739,35 | 18 | 687845,71 | 4172698,22 |
| 4       | 687945,11 | 4172674,73 | 19 | 687849,61 | 4172702,89 |
| 5       | 687940,15 | 4172670,60 | 20 | 687851,04 | 4172707,66 |
| 6       | 687883,57 | 4172651,16 | 21 | 687851,93 | 4172711,41 |
| 7       | 687832,49 | 4172633,99 | 22 | 687852,09 | 4172715,74 |
| 8       | 687831,62 | 4172636,41 | 23 | 687856,11 | 4172726,29 |
| 9       | 687829,08 | 4172644,34 | 24 | 687863,74 | 4172735,16 |
| 10      | 687826,50 | 4172649,19 | 25 | 687868,49 | 4172739,84 |
| 11      | 687824,03 | 4172652,52 | 26 | 687875,27 | 4172744,56 |
| 12      | 687822,07 | 4172656,29 | 27 | 687881,61 | 4172751,84 |
| 13      | 687822,54 | 4172660,22 | 28 | 687883,35 | 4172757,68 |
| 14      | 687823,27 | 4172664,23 | 29 | 687883,60 | 4172765,64 |
|         |           |            | 30 | 687879,37 | 4172774,15 |

|    |           |            |
|----|-----------|------------|
| 31 | 687875,21 | 4172778,13 |
| 32 | 687861,53 | 4172784,47 |
| 33 | 687851,40 | 4172789,57 |
| 34 | 687837,17 | 4172799,45 |
| 35 | 687825,92 | 4172810,64 |
| 36 | 687818,15 | 4172821,58 |
| 37 | 687809,20 | 4172835,19 |
| 38 | 687803,97 | 4172849,80 |
| 39 | 687798,01 | 4172869,38 |
| 40 | 687797,20 | 4172888,77 |
| 41 | 687797,94 | 4172903,75 |
| 42 | 687798,89 | 4172921,26 |
| 43 | 687804,13 | 4172967,57 |
| 44 | 687805,73 | 4172980,41 |
| 45 | 687810,70 | 4173002,29 |
| 46 | 687813,44 | 4173017,95 |
| 47 | 687824,63 | 4173060,84 |
| 48 | 687842,78 | 4173115,04 |
| 49 | 687855,27 | 4173152,40 |
| 50 | 687856,45 | 4173155,45 |
| 51 | 687860,99 | 4173165,83 |
| 52 | 687864,66 | 4173179,13 |
| 53 | 687871,90 | 4173207,44 |
| 54 | 687874,63 | 4173219,38 |
| 55 | 687882,96 | 4173266,99 |
| 56 | 687892,29 | 4173341,58 |
| 57 | 687897,26 | 4173380,99 |
| 58 | 687907,23 | 4173465,06 |
| 59 | 687912,39 | 4173494,33 |
| 60 | 687918,11 | 4173518,33 |
| 61 | 687926,32 | 4173552,89 |
| 62 | 687935,02 | 4173592,98 |
| 63 | 687941,24 | 4173619,33 |
| 64 | 687956,78 | 4173620,91 |
| 65 | 688075,51 | 4173404,46 |
| 66 | 688076,26 | 4173403,48 |
| 67 | 688094,42 | 4173416,24 |



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
Declaración de Entorno BIC - Torre del Negro  
T.M. de CARTAGENA



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
Declaración de Entorno BIC - Torre del Negro  
T.M. de CARTAGENA

Sistema de referencia Espacial:  
European Terrestrial Reference System 1989 (ETRS89)  
Elipsoide: GRS 1980  
Proyección: Universal Transverse de Mercator ( U.T.M )  
Huso 30N  
0 50 100 150 m